

**PROGRAMA AC/E PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA, PICE**

**BASES MARCO DE RESIDENCIAS (PICE-RESIDENCIAS)**

**Contenido**

|  |    |
|--|----|
| 1. Bases de la convocatoria marco PICE-Residencias y convocatorias específicas del Programa de Residencias ..... | 2  |
| 2. Objeto general de PICE-Residencias .....  | 2  |
| 3. Objetivos específicos de PICE-Residencias .....   | 3  |
| 4. Ámbitos de actuación y objetivos sectoriales de PICE-Residencias. ....  | 4  |
| 5. Convocatorias de PICE-Residencias.....  | 4  |
| 6. Cobertura de PICE-Residencias.....  | 5  |
| 7. Requisitos para participar en PICE-Residencias .....  | 8  |
| 8. Criterios, puntuación y metodología de adjudicación .....   | 9  |
| 9. Distribución del presupuesto solicitado.....  | 11 |
| 10. Comité de Evaluación.....  | 11 |
| 11. Forma y plazo de presentación de solicitudes .....   | 12 |
| 12. Evaluación de solicitudes y selección de propuestas .....  | 13 |
| 13. Obligaciones de los adjudicatarios.....  | 14 |
| 14. Asignación económica, facturación y procedimiento de pago .....  | 16 |
| 15. Evaluación del programa PICE-Residencias .....   | 22 |
| 16. Protección de datos.....   | 23 |
| 17. Jurisdicción española .....  | 24 |

## **1. Bases de la convocatoria marco PICE-Residencias y convocatorias específicas del Programa de Residencias**

1.1. Estas bases generales del Programa de Residencias constituyen el marco de actuación para el desarrollo del Programa para la Internacionalización de la Cultura Española (en adelante PICE) en su modalidad de Residencias de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural Española (en adelante AC/E).

1.2. Las bases de la convocatoria general y de las convocatorias específicas se someterán a los criterios establecidos en estas bases marco, sin que su contenido pueda contradecir las cláusulas generales.

1.3. Las bases de cada convocatoria deberán contener como mínimo: los objetivos y las líneas de acción que persigue, el presupuesto asignado en concordancia con el presupuesto anual del Programa PICE aprobado en los presupuestos de la Sociedad, el catálogo de contraprestaciones, los requisitos de las candidaturas, los criterios de adjudicación, la composición del Comité de Evaluación, el proceso de evaluación y selección de solicitudes, las obligaciones de los adjudicatarios y los procedimientos de asignación de recursos económicos y pago a cada entidad, así como el sistema de evaluación de los mismos.

1.4. Las bases de cada convocatoria se publicarán en la página web de AC/E. Su contenido será claro y preciso, remitiéndose a estas bases generales en todas aquellas cuestiones que no sean específicas. En ningún caso, su contenido podrá contradecir las bases generales.

## **2. Objeto general de PICE-Residencias**

2.1. El PICE se enmarca en las estrategias generales de AC/E para posicionar esta sociedad mercantil estatal como instrumento estratégico para la difusión internacional de la cultura española, incrementar la presencia del sector creativo español en foros y encuentros internacionales, así como, impulsar relaciones de cooperación internacional con organismos y centros culturales de referencia.

2.2. Los Programas de Residencia constituyen estancias de duración variable, dirigidos a creadores de distintos ámbitos culturales para su formación, investigación o creación, a partir de propuestas de proyectos, en el marco de su disciplina; promueven la movilidad, facilitan a sus residentes el espacio, tiempo y recursos adecuados para desarrollar su trabajo desde la reflexión, al mismo tiempo que impulsan el contacto con otras culturas o creadores y favorecen la creación de redes, fundamentales en el entorno cultural actual. A tal fin, AC/E asignará con carácter anual a este programa una dotación presupuestaria para el cumplimiento de sus fines.

2.3. El PICE-Residencias tiene como objetivo incentivar a las entidades e instituciones de interés en el ámbito cultural -tanto públicas como privadas-, para que incorporen en sus programas de Residencia a artistas, profesionales y creadores/as culturales españoles/as o residentes en España para aumentar su formación, experiencia profesional, visibilidad, movilidad y redes internacionales, así como, adquirir nuevos conocimientos técnicos, desarrollar investigaciones en un espacio concreto o trabajar en sus propias obras o creaciones. En el caso de PICE Residencias se ha establecido un año como el periodo máximo de duración aceptado en cada convocatoria.

2.4. El PICE-Residencias cuenta con tres modalidades:

- a. Apoyo a creadores/as españoles o residentes en España en residencias internacionales.
- b. Apoyo a creadores/as españoles o residentes en España en residencias nacionales.
- c. Apoyo al intercambio de artistas nacionales e internacionales en residencias internacionales y nacionales respectivamente. Esta opción se desarrollará en una segunda fase del Programa.  
Su objetivo es favorecer que entidades españolas alcancen acuerdos con otras de fuera de España para el intercambio de residentes, de manera que se potencien las relaciones internacionales de entidades y creadores, así como la posibilidad de desarrollar proyectos creativos conjuntos.

2.5 El PICE-Residencias apoyará programas que contemplen la totalidad de su duración en formato presencial.

2.6 El alcance del objeto del PICE-Residencias se efectuará mediante una convocatoria anual y continua, y cuantas convocatorias específicas o monográficas se consideren oportunas.

### **3. Objetivos específicos de PICE-Residencias**

3.1. La internacionalización de la cultura española, a través del PICE-Residencias, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Difundir y potenciar el desarrollo del sector cultural español fomentando y apoyando la creación artística y visibilizando la riqueza y calidad de nuestros creadores/as y profesionales de la cultura;
- Consolidar y ampliar la presencia de instituciones españolas o de creadores/as nacionales o residentes en España en el ámbito internacional y favorecer su promoción;
- Facilitar a los profesionales españoles espacios adecuados de trabajo en instituciones de perfil nacional e internacional con el fin de apoyar el desarrollo de sus proyectos, su formación o acceder a nuevos conocimientos o entornos físicos y culturales.
- Impulsar y facilitar la conectividad y las relaciones sólidas y permanentes entre instituciones españolas, creadores y profesionales del sector con entidades, creadores y profesionales internacionales que incrementen la visibilidad del arte y la cultura españolas en el exterior.
- Facilitar los intercambios profesionales y la asistencia a propuestas académicas de los profesionales españoles.
- Ampliar a nuevos territorios y públicos la actividad de instituciones y creadores españoles, contribuyendo, además, a la diplomacia cultural estableciendo puentes con instituciones locales y nacionales de otros países;
- Apostar por el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y en especial en lo concerniente a la igualdad de género, reducción de las desigualdades, sostenibilidad y acción por el clima.

- Promover acciones en entornos y/o países de interés estratégico para AC/E.
- Perseguir la excelencia del Programa apostando por el prestigio de las instituciones receptoras, la calidad de los Programas y la coherencia entre estos y el coste económico que suponen.

#### **4. Ámbitos de actuación y objetivos sectoriales de PICE-Residencias.**

4.1 Los objetivos de PICE-Residencias se extienden a las siguientes áreas temáticas de actividad:

- Arquitectura y diseño
- Artes visuales
- Cine
- Danza y circo
- Literatura y libro
- Música
- Teatro
- Videojuego y animación

4.2 En cada una de las convocatorias anuales, AC/E determinará las líneas prioritarias de actuación en las diferentes áreas temáticas que integran el alcance del PICE-Residencias. Asimismo, se establecerán las prioridades geográficas o territoriales para el desarrollo del programa asociadas a cada convocatoria.

4.3 En cada convocatoria del PICE-Residencias se concretarán los gastos asociados a las contraprestaciones requeridas y asociadas a los objetivos de cada una de las líneas de acción.

4.4 El presupuesto anual asignado al PICE-Residencias tiene carácter limitativo, sin que en ningún caso la suma de los presupuestos de las diferentes convocatorias pueda superar el techo de gasto asignado al Programa con carácter anual. Si por alguna circunstancia excepcional fuese necesario ampliar el presupuesto, la presidencia de AC/E requerirá dicha ampliación al Consejo de Administración de la Sociedad, previo dictamen de la Comisión de Dirección.

#### **5. Convocatorias de PICE-Residencias**

5.1 El Programa de Residencias se desarrollará mediante un proceso de evaluación continuo, con independencia de que AC/E por cuestiones técnicas o funcionales decida efectuar convocatorias específicas para una o varias áreas temáticas en distintos periodos del año; o bien convocatorias limitadas a un ámbito geográfico o territorial concreto y para una línea o varias de actuación determinadas.

5.2 Con carácter general se efectuará al menos una convocatoria anual y global para cada una de las áreas temáticas, con independencia de las convocatorias específicas a las que se refiere el punto 5.1. Esta convocatoria será objeto de evaluación continua a partir de su publicación conforme a sus bases, y con los plazos que se especifican en los puntos 5.6. y 5.7.

5.3 Con la periodicidad detallada en las bases específicas de cada convocatoria, la Comisión de Evaluación del PICE-Residencias procederá a analizar y valorar todas las solicitudes que se hayan recibido. La evaluación se efectuará mediante un procedimiento definido y evaluable conforme a los requerimientos efectuados en la convocatoria, desestimando todas aquellas que no reúnan los requisitos formales, para los cuales se

establecerá un plazo para su subsanación de cinco días hábiles. Superado este hito se procederá a evaluar aquellas que cumplan las especificaciones requeridas en tiempo y forma.

5.4 Las convocatorias específicas, tanto funcionales como geográficas, serán objeto de evaluación diferenciada en base a los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

5.5 Cada convocatoria definirá el alcance de las propuestas requeridas y los plazos de recepción de solicitudes y de entrega de la documentación asociada, así como la forma y características asociadas a su presentación.

5.6 En la convocatoria general se adjudicarán las contraprestaciones en el plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores al periodo de subsanación correspondiente. La resolución de las convocatorias específicas seguirá el mismo proceso una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5.7 La adjudicación de AC/E asociada a cada una de las fases de la convocatoria general y de las convocatorias específicas será publicada en su página web. Contendrá el listado de las solicitudes evaluadas, con su puntuación respectiva agrupada en subtotales de acuerdo con las variables en las que se distribuyen los criterios de adjudicación; los criterios seguidos en el proceso de selección y evaluación y la composición de la comisión evaluadora. Una vez publicada la resolución de selección de proyectos se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles, tras cuya evaluación por parte de la comisión evaluadora se procederá a publicar en el plazo de cinco días hábiles la resolución definitiva.

5.8 Las reclamaciones pueden dirigirse a las direcciones de correo electrónico específicas, facilitadas en el punto 11.8. de estas bases.

## 6. Cobertura de PICE-Residencias

6.1. Para cada una de las áreas temáticas integradas en las diferentes convocatorias, podrán aplicarse como *contraprestación a los servicios prestados* los conceptos descritos a continuación. En las bases específicas de cada convocatoria se detallarán los tipos de gasto disponibles para cada área:

- **Gastos de viaje:** gastos asociados al desplazamiento (i/v) del residente al lugar de celebración de la residencia. Incluye traslados desde y/o hacia el aeropuerto o estación, así como el seguro de viaje.

El importe solicitado en concepto de viaje no podrá superar los siguientes límites económicos que atenderán al destino de los residentes españoles o a la procedencia de los residentes internacionales:

- España: hasta 250 €/persona
- Europa: hasta 500 €/persona
- América y África: hasta 1.000 €/persona
- Asia: hasta 1.500 €/persona
- Resto del mundo: hasta 1.500 €/persona

Para el cálculo del presupuesto de los traslados haciendo uso del automóvil, se aplicará lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón

del servicio, quedando fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por uso de automóviles. Se aceptarán gastos de peaje.

AC/E no asumirá gastos de repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento del residente apoyado.

- **Alojamiento:** incluye gastos generados en concepto de alojamiento durante la estancia del residente en el lugar de celebración de la residencia. El hospedaje elegido (la propia institución organizadora de la residencia, hoteles, apartamentos, aparthoteles...) deberá tener capacidad de emitir facturación comercial.

El importe solicitado en concepto de alojamiento no podrá superar la cantidad diaria establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el B.O.E de 30/05/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad. [Ver Real Decreto](#).

En caso de que sea la propia institución organizadora de la residencia quien facilite el alojamiento, para hacer efectivo el pago, la entidad debe presentar un justificante firmado por el residente en el que certifique que ha recibido alojamiento en las instalaciones de la organización durante el periodo de duración de la residencia.

AC/E no asumirá gastos de alojamiento en los que pudiera incurrir la entidad adjudicataria si, a causa de la COVID-19 o de cualquiera otra situación de emergencia sanitaria, el residente debiera cumplir cuarentena a su llegada al país de celebración de la residencia.

- **Manutención:** incluye gastos generados en concepto de manutención durante la estancia del residente en el lugar de celebración de la residencia.

El importe solicitado en concepto de manutención no podrá superar la cantidad diaria establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el B.O.E de 30/05/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad. [Ver Real Decreto](#).

Para hacer efectivo el pago, la entidad debe presentar un justificante firmado por el residente en el que certifique que ha recibido o bien la cantidad estipulada o bien su manutención durante el periodo de duración de la residencia.

En aquellos casos en los que la entidad adjudicataria organice los almuerzos y cenas por medio de servicios concertados en restaurantes y *caterings*, se aceptará la justificación de la manutención con la presentación de las facturas de los menús concertados, siempre que las cantidades diarias por residente no superen las establecidas el Real Decreto 462/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad. En ningún caso se podrá justificar la manutención con tiques de consumos en diversos establecimientos, compras en supermercados o conceptos de equivalente naturaleza.

AC/E no asumirá gastos de manutención en los que pudiera incurrir la entidad adjudicataria si, a causa de la COVID-19 o de cualquiera otra situación de emergencia sanitaria, el residente debiera cumplir cuarentena a su llegada al país de celebración de la residencia.

- **Producción:** incluye gastos generados en concepto de producción (compra de materiales, alquiler de equipos, contratación de servicios externos...) durante la estancia del residente en el lugar de celebración de la residencia.

El importe máximo que la entidad puede solicitar para cubrir gastos de producción es de 1.000 euros por residente o colectivo artístico.

Para hacer efectivo el pago, la entidad debe presentar un justificante firmado por el residente o el representante del colectivo en el que certifique que ha recibido o bien la cantidad estipulada para producción o bien los materiales y equipos necesarios durante el periodo relativo a dicho pago.

- **Transportes internos:** incluye gastos generados por el uso de medios de transporte para desplazamientos en la ciudad o ciudades de celebración de la residencia apoyada (taxi, metro, autobús urbano...).  
En caso de que la organizadora utilice vehículos de alquiler para realizar transportes internos, AC/E aceptará gastos de combustible justificados mediante tiques cuyas fechas de emisión tengan correspondencia con las fechas de celebración de la residencia apoyada.  
AC/E no asumirá gastos de transportes internos en los que pudiera incurrir la entidad adjudicataria si, a causa de la COVID-19 o de cualquiera otra situación de emergencia sanitaria, el residente debiera cumplir cuarentena a su llegada al país de celebración de la residencia.
- **Derechos de reproducción, de exhibición y de autor:** incluye pago de los derechos generados por la reproducción o exhibición de la película y/u obra audiovisual del residente apoyado.
- **Montaje o presentación pública del proyecto:** Incluye gastos relacionados con el montaje, transporte de material o alquiler de equipos en aquellas residencias cuyo programa incluya la organización de un evento final. También incluye gastos relacionados con la difusión pública del proyecto desarrollado, aunque no sea expositivo, o de la exposición final (organización de charla, virtual o no, folletos, creaciones digitales divulgativas, etc.). Estos gastos de difusión sólo podrán ser relativos a la exposición o proyecto en el que se encuentre el trabajo realizado por el residente.
- **Traducción de textos:** incluye gastos derivados de la traducción de textos redactados por los residentes apoyados y cuya traducción sea necesaria para el desarrollo de su residencia.
- **Traducción simultánea y consecutiva:** incluye gastos derivados de la contratación de un servicio de traducción que garantice la correcta comunicación y entendimiento de los residentes apoyados.
- **Subtitulado e interpretación en lengua de signos:** incluye gastos derivados de la contratación de servicios de subtitulado e interpretación en lengua de signos necesarios para la difusión y promoción de la obra del residente apoyado.
- **Seguro médico:** incluye gastos derivados de la contratación de una póliza de seguro para cubrir eventualidades sanitarias durante la estancia de los residentes apoyados.
- **Publicaciones, registro sonoro, visual y *streaming*:** incluye gastos relacionados con la elaboración del contenido, diseño, maquetación, edición... de productos fruto de

la actividad en la que participa el residente como, por ejemplo, catálogos de exposiciones, libros de artista, grabaciones de sonido o audiovisuales.

- **Costes internos del desarrollo del programa proporcionales a la participación del residente apoyado:** contratación de profesorado, gestión administrativa, costes de jurado, alquiler o mantenimiento de talleres, espacios de trabajo, materiales y equipos. Hasta un máximo de 5.000 euros por residente o colectivo artístico.

## 7. Requisitos para participar en PICE-Residencias

De acuerdo con lo mencionado en el punto 2.4., el PICE-Residencias cuenta con tres modalidades:

- A. Apoyo a creadores/as españoles o residentes en España en residencias internacionales.
- B. Apoyo a creadores/as españoles o residentes en España en residencias nacionales.
- C. Apoyo al intercambio de artistas nacionales e internacionales en residencias internacionales y nacionales respectivamente.

7.1. Las candidaturas para que residentes españoles participen en residencias extranjeras apoyadas por PICE-Residencias en sus diversas convocatorias, modalidad A, podrán ser solicitadas por entidades e instituciones culturales extranjeras.

7.2. Las candidaturas para que residentes españoles participen en residencias españolas apoyadas por PICE-Residencias en sus diversas convocatorias, modalidad B, sólo podrán ser solicitadas por entidades e instituciones culturales españolas.

7.3. Las candidaturas para que residentes internacionales participen en residencias en España, modalidad C, solo podrán ser presentadas por entidades e instituciones culturales españolas y como parte de un acuerdo de intercambio que incluya la estancia de un creador español en una residencia extranjera (Residencias “cruzadas”).

7.4. Dichas instituciones pertenecerán al ámbito de la arquitectura y diseño, artes visuales, cine, danza y circo, literatura y libro, música, teatro o videojuego y animación. No se admitirán propuestas de otro ámbito, ni que provengan de otro tipo de instituciones o de personas físicas.

7.5. Las entidades solicitantes deberán aportar un documento que acredite su naturaleza jurídica, la organización de la residencia para la que se solicita la prestación, la solicitud del incentivo económico y si existen otras instituciones que coparticipan en la organización de la residencia. Este documento será enviado en el idioma en el que fuera escrito originalmente. Si dicho idioma fuera distinto del inglés o español, como parte de ese documento se aportará una traducción a alguna de esas dos lenguas firmada por los representantes de la entidad. El solicitante se responsabilizará de la veracidad de la traducción.

7.6. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario publicado en la página web de AC/E para participar en la convocatoria específica del PICE-Residencias.

7.7. Las propuestas presentadas, es decir, cada uno de los participantes o colectivos, españoles o residentes en España, para los que se solicite la contraprestación económica, deberán contar por parte del solicitante con un compromiso de cofinanciación equivalente,

como mínimo, al 30 por ciento de la propuesta para la que se solicita el apoyo. Esto significa que la entidad candidata no puede solicitar a AC/E más del 70 por ciento del presupuesto de la residencia. Los solicitantes deben confirmar de forma expresa este compromiso de cofinanciación para que sus solicitudes puedan ser tomadas en consideración.

## 8. Criterios, puntuación y metodología de adjudicación

8.1. Al cierre de cada convocatoria, el Comité de Evaluación, tras verificar los requisitos formales, efectuará una primera evaluación de las solicitudes presentadas, puntuándolas de manera individual. Posteriormente, dicho comité se reunirá en los días posteriores al cierre trimestral para remitir una propuesta a la Dirección de Programación de AC/E.

8.2. Los criterios de evaluación del programa PICE-Residencias se concretan en cinco apartados:

- A. Perfil de la entidad o institución solicitante.
- B. Alcance del programa respecto a las prestaciones técnicas, aspectos formativos y práctica creativa y/o de investigación.
- C. Prácticas que apuesten por la sostenibilidad medioambiental y económica y fomenten la inclusión social e igualdad de género.
- D. Perfil del candidato/a o colectivo, así como carta de motivación y propuesta de proyecto a desarrollar durante su residencia.
- E. Coherencia formal y eficiencia económica de la solicitud presentada.

A continuación, se especifican las características de cada uno de ellos:

- En lo referente al **apartado A** se valorará la solvencia y el prestigio de la entidad solicitante, así como la apuesta por la innovación y la singularidad.  
En el caso de residencias internacionales, se dará prioridad a aquellas ubicadas en alguno de los países de referencia para AC/E, mientras que, en las residencias españolas se valorará también su interés en la recuperación del patrimonio material e inmaterial de nuestro país y en colaborar con el desarrollo socioeconómico y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios de la zona en la que se sitúan, especialmente cuando se trata de poblaciones rurales y/o de escasa densidad de población.
- En lo referente al **apartado B** se examinará el programa formativo, la especialización en un área creativa con una oferta limitada de residencias, el perfil del profesorado, las instalaciones para talleres o lugares de trabajo, los materiales y equipos a disposición de los residentes, etc.
- En lo referente al **apartado C** se valorará el respeto a los criterios establecidos en la agenda 2030 relativos a la igualdad de género, la reducción de desigualdades sociales, la sostenibilidad y la acción por el clima.
- En cuanto al **apartado D**, se valorará el currículum del candidato, así como el proyecto presentado para su desarrollo durante su estancia y lo expuesto en su carta de motivación, muy especialmente las razones que le han llevado a interesarse por esa residencia en concreto y los objetivos que, con su estancia, espera alcanzar en su desarrollo profesional y creativo.  
También se tendrá en cuenta el número de veces en que ha sido apoyado el residente, con qué cuantía y en qué periodo. Asimismo, también se valorará el hecho de que se solicite una prestación para la continuación de una residencia en

la que ya se haya realizado el periodo formativo anterior (para residencias estructuradas por años o cursos).

- Finalmente, el **apartado E** valorará la consistencia, la calidad, el rigor, la organización y la compleción de la información aportada en la propuesta enviada. Así mismo, se tendrá en consideración la eficiencia económica de cada Programa de residencias atendiendo a la adecuación del presupuesto solicitado para el desarrollo del mismo.

8.3. Al objeto de efectuar una selección de las ofertas lo más objetiva, equitativa y consistente posible se establece el siguiente baremo general para la valoración de cada una de las solicitudes a evaluar, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases del PICE-Residencias:

- A. Perfil de la entidad o institución solicitante. Hasta 30 puntos.
- B. Alcance del programa respecto a las prestaciones técnicas, aspectos formativos y práctica creativa y/o de investigación. Hasta 15 puntos.
- C. Prácticas que apuesten por la sostenibilidad medioambiental y económica y fomenten la inclusión social e igualdad de género. Hasta 5 puntos.
- D. Perfil del candidato/a o participante, así como la carta de motivación y la propuesta de proyecto a desarrollar durante su residencia, hasta 35 puntos.
- E. Adaptación de las solicitudes a los criterios requeridos en cuanto a coherencia formal y eficiencia económica, hasta 15 puntos.

Cada convocatoria del Programa de Residencias podrá desarrollar y/o concretar la puntuación de los diferentes apartados descritos asociados al proceso de selección y evaluación por cada una de las áreas temáticas o, en su caso, geográficas.

8.4. Estas bases marco establecen una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las contraprestaciones económicas. No obstante, la obtención de un mínimo de 50 puntos no garantiza necesariamente la adjudicación de una prestación económica que dependerá, en última instancia, del presupuesto disponible y de la distribución que AC/E desee hacer del mismo.

8.5. La cuantía económica a asignar a cada propuesta de residencia presentada por una entidad, independientemente del número de residentes para los que la solicite, no podrá superar la cantidad de 15.000 euros por convocatoria y área. Dentro de este límite presupuestario, tampoco se podrá superar la cantidad de 5.000 euros por residente y mes de residencia.

8.6. Por regla general, las cuantías económicas se asignarán por el Comité de Evaluación de forma correlativa a la puntuación obtenida por cada solicitud. La asignación de la cuantía se hará tomando como referencia el presupuesto solicitado. Aquellas entidades que presenten varios residentes en su solicitud recibirán una puntuación y un presupuesto de forma individual por cada uno de ellos y, solo aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a los 50 puntos tras evaluar las cinco variables definidas en el punto 8.3. podrán ser seleccionados.

8.7. De manera excepcional, en caso de que el Comité Evaluador determine que el presupuesto solicitado por la entidad está sobredimensionado en alguno de sus parámetros, el Comité podría hacer una propuesta argumentada para la modificación de la asignación económica otorgada correlativamente a una determinada candidatura artística. Esta

propuesta deberá contar con la autorización de la Presidencia de AC/E para hacerse efectiva.

8.8. En caso de que la solicitud, en cuanto a la entidad, proyecto y/o candidato, no reúna unos requisitos mínimos de calidad, podría ser desestimada sin necesidad de ser puntuada por el Comité Evaluador. Esta decisión deberá ser motivada por el Comité y aprobada por la Dirección de Programación de AC/E. En las bases específicas de cada convocatoria se detallará la puntuación mínima que se debe alcanzar para que la solicitud sea valorada al completo por el comité.

8.9. Aquellos solicitantes que presenten a los miembros de un colectivo como participantes individuales podrán resultar penalizados durante la evaluación e incluso llegar a ser descartados del proceso.

8.10. En caso de que una entidad renunciara a una prestación económica concedida, este crédito quedará disponible para ser utilizado como parte de la dotación presupuestaria anual del programa.

8.11. El remanente medio de cada evaluación se podrá repartir, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada una de las residencias aprobadas, en ese periodo de evaluación trimestral.

## **9. Distribución del presupuesto solicitado**

9.1. La entidad solicitante podrá presentar su propuesta de acuerdo con los siguientes límites presupuestarios o bien de acuerdo con los límites que establezca la presidencia de la Sociedad para cada convocatoria a propuesta de la Dirección de Programación:

- La entidad podrá solicitar hasta un máximo de 15.000 euros por residencia y área.
- Dentro de los límites del punto anterior, la entidad solo podrá solicitar hasta un máximo de 5.000 euros por residente y mes de residencia.

9.2. La cuantía solicitada por la entidad podrá repartirse entre las diferentes partidas de gasto definidas en el punto 6.1. atendiendo siempre a su disponibilidad en cada área temática que será definida en las bases específicas de cada convocatoria. Además, la entidad solicitante deberá establecer las partidas que considere preferentes a las que imputar y justificar el gasto en caso de resultar adjudicataria.

Atendiendo al perfeccionamiento final del proyecto, si la prestación fuera concedida, el adjudicatario podrá redistribuir las cantidades solicitadas entre las partidas de gasto solicitadas. En caso de querer justificar gastos por categorías no incluidas en la solicitud inicial, pero disponibles dentro del área temática, el adjudicatario deberá solicitar aprobación a AC/E para realizar este cambio antes del inicio de la residencia atendiendo a lo especificado en el punto 13 de las presentes bases. En ningún caso, el importe justificado final podrá superar la cuantía máxima otorgada ni los límites definidos en la convocatoria.

## **10. Comité de Evaluación**

10.1. El PICE-Residencias contará, por norma general, con dos expertos/as de reconocido prestigio que asesorarán cada convocatoria bajo la coordinación de la responsable del programa de residencias de AC/E y con la colaboración de las distintas áreas de la Dirección de Programación. Si se estimara oportuno, AC/E podría designar un comité asesor individual

para cada una de las áreas temáticas que integren cada convocatoria.

10.2. Los miembros de dicho comité serán designados por la Presidencia de AC/E a propuesta de la Dirección de Programación entre profesionales de reconocido prestigio. Un asesor o asesora externo podrá participar como máximo en dos procesos de selección anuales consecutivos, y no podrá repetir hasta pasados tres años.

10.3. El comité evaluador elaborará un dictamen en el que se valorará cada una de las residencias presentadas. La evaluación y selección se efectuará en función de los criterios recogidos en las bases, valorando cualitativamente y ponderando su puntuación con los pesos establecidos en la correspondiente convocatoria. El dictamen será remitido a la Dirección de Programación, quien a su vez elevará propuesta motivada a la Presidencia de AC/E para que dicte resolución de adjudicación.

10.4. La retribución de los asesores y asesoras que participen en el proceso de selección del PICE-Residencias se efectuará conforme a la Resolución de la Presidencia de la Sociedad que regula la participación en Jurados y Comités asesores vigente en cada momento.

## **11. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

11.1. Las solicitudes solo podrán ser presentadas en el plazo durante el cual la convocatoria se encuentre abierta. En principio, las convocatorias generales y continuas se abrirán el 1 de septiembre del año en curso y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente, pudiendo estas fechas verse modificadas en función de las necesidades específicas de cada convocatoria.

Estas convocatorias contarán con un máximo de cuatro resoluciones trimestrales que inicialmente tendrían lugar en los meses de:

- Diciembre: para las solicitudes recibidas entre los meses de septiembre y noviembre;
- Marzo: para las solicitudes recibidas entre los meses de diciembre y febrero;
- Junio: para las solicitudes recibidas entre los meses de marzo y mayo;
- Septiembre: para las solicitudes recibidas entre los meses de junio y agosto.

Las fechas definitivas de apertura, cierre y resolución de las convocatorias se definirán en las bases específicas que las regulen.

11.2. Las solicitudes solo podrán ser realizadas por entidades, tanto públicas como privadas, legal y fiscalmente constituidas en el país de residencia de dicho solicitante y con capacidad de emitir facturación comercial.

11.3. Sólo se aceptarán solicitudes en castellano o en inglés que estén debidamente cumplimentadas en la aplicación informática en la zona restringida de la web de AC/E.

11.4. Serán rechazadas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

11.5. El acceso al formulario de solicitud en la aplicación informática se hará a través de la página web de AC/E.

11.6. Para acceder a la aplicación informática, la entidad solicitante deberá validarse como usuario registrado (mediante correo electrónico y clave).

11.7. Si una entidad enviara más de una solicitud para residencias en distintas áreas temáticas deberá asegurarse de respetar en cada área los límites económicos definidos en el punto 9.1. de las presentes bases.

Si en algún momento AC/E detectara que el total concedido a una entidad incumple las condiciones fijadas en la convocatoria, la prestación otorgada podría ser cancelada total o parcialmente.

Asimismo, el solicitante deberá asegurarse de que el perfil de los residentes propuestos se adecúa al área temática a la que presenta la solicitud. Si esto no se cumpliera, AC/E podría desestimar la candidatura de artista y no valorarla.

11.8. Las entidades e instituciones solicitantes podrán recabar información adicional o complementaria y clarificar cualquier duda en las siguientes direcciones de correo electrónico:

Áreas temáticas:

- Arquitectura y diseño / Artes visuales:  
[artesvisuales@accioncultural.es](mailto:artesvisuales@accioncultural.es)
- Cine:  
[cine@accioncultural.es](mailto:cine@accioncultural.es)
- Danza y circo / Teatro:  
[artescenicas@accioncultural.es](mailto:artescenicas@accioncultural.es)
- Literatura y libro:  
[literatura@accioncultural.es](mailto:literatura@accioncultural.es)
- Música:  
[musica@accioncultural.es](mailto:musica@accioncultural.es)

Dudas sobre el contenido de la convocatoria y sobre la aplicación informática:

[residencias@accioncultural.es](mailto:residencias@accioncultural.es)  
[convocatoriaspice@accioncultural.es](mailto:convocatoriaspice@accioncultural.es)

## **12. Evaluación de solicitudes y selección de propuestas**

12.1. La selección de eventos y participantes se efectúa tras la evaluación de las solicitudes por el Comité de Evaluación conforme se especifica en los puntos 8 y 9 de estas bases.

12.2. Los criterios que se tendrán en consideración para evaluar las solicitudes en cada convocatoria atenderán a lo establecido en los puntos 8.2, 8.3 y 8.4 de las presentes bases.

12.3. El plazo de resolución se efectuará conforme a lo establecido en los puntos 5.6 y 5.7 de estas bases.

12.4. Una entidad podrá presentar cuantas solicitudes desee, pero solo podrá resultar adjudicataria una vez por residencia, convocatoria y área temática.

12.5. Un residente podrá recibir apoyo, como máximo, para dos residencias que se inicien en el mismo año.

12.6. La relación provisional y definitiva de proyectos y candidatos adjudicatarios se publicará en la página web de AC/E finalizado el plazo de evaluación y resolución. Los

solicitantes podrán consultar los resultados en la web de AC/E y serán, asimismo, notificados por correo electrónico.

12.7. Los referidos adjudicatarios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución provisional en la web de AC/E para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Se entenderá que el adjudicatario acepta la contraprestación otorgada y, por tanto, se compromete a aceptar estas bases marco y las que regulen específicamente la convocatoria, de no recibirse dicha reclamación en el plazo mencionado, tras el cual se publicará en la web de AC/E la resolución definitiva de adjudicatarios.

12.8. En caso de que el adjudicatario desee renunciar a la contraprestación otorgada, podrá hacerlo de dos maneras:

1. Durante el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siguiendo las indicaciones recogidas en el correo electrónico que recibirá confirmando la concesión de la prestación económica.
2. Pasado el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, dirigiendo un correo electrónico a AC/E a través de las direcciones de email detalladas en el punto 11.8. de las presentes bases.

En cualquier caso, la entidad podría volver a presentar candidatura a la convocatoria para un artista o creador diferente y volver a resultar adjudicataria de una nueva prestación económica.

### **13. Obligaciones de los adjudicatarios.**

13.1. Los adjudicatarios se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas. Además, deberán responsabilizarse de la veracidad de los datos y documentos incluidos en su solicitud y de los que fueran aportados una vez adjudicada la prestación económica.

13.2. AC/E no se hará responsable de los gastos médicos que puedan generarse durante la estancia del residente en el país en el cual se desarrolla la residencia. La entidad adjudicataria deberá facilitar, si no dispone de él, de seguro médico que cubra la asistencia sanitaria durante toda su estancia al residente. Que cada residente apoyado a través del PICE disponga de un seguro médico que cubra la totalidad de su estancia es un requisito para recibir la prestación aprobada, por ello, el importe previsto para dicho seguro deberá incluirse en el presupuesto presentado en la solicitud.

En caso de tratarse de estancias dentro de los países de la UE que cuentan con tarjeta sanitaria europea común, el residente deberá acreditar que dispone de ella. Para residencias fuera de los países con dicha cobertura, será obligatoria la contratación de un seguro médico que cubra toda su estancia.

Si la prestación fuera concedida, el adjudicatario deberá presentar antes del inicio de la residencia copia de la póliza que cubre al residente independientemente de si se solicita la prestación económica por este concepto o no. La presentación de este documento es imprescindible para que la prestación se haga efectiva y puede enviarse a las direcciones de email indicadas en el punto 11.8. del presente documento.

13.3. Las residencias propuestas deberán ejecutarse en el plazo detallado en las bases específicas de la convocatoria.

13.4. Tras la aceptación, AC/E se pondrá en contacto vía correo electrónico con los residentes para trasladarles nuestro apoyo a su presencia en la actividad adjudicataria.

13.5. Para evitar cambios en la residencia apoyada, AC/E recomienda enviar la solicitud en el plazo más ajustado posible teniendo en cuenta las fechas de celebración de la residencia y las de resolución de la convocatoria. Solo por motivos sobrevenidos y debidamente justificados AC/E valorará la posibilidad de efectuar modificaciones en los términos de la residencia siempre y cuando estos no afecten sustancialmente el alcance del proyecto aprobado.

13.6. En caso de producirse, los cambios sobre proyectos y candidatos aprobados se registrarán por lo definido en el procedimiento interno redactado por AC/E y que regula los tipos de cambios aceptados y el trámite para su aprobación.

De acuerdo con dicho procedimiento, solo se aceptarán los siguientes cambios:

1. Cancelación de participantes aprobados
2. Sustitución de participantes aprobados
3. Cambios en las fechas de celebración de la residencia
4. Modificaciones en el título, sedes y entidades intervinientes
5. Cambios en los conceptos de gastos

No se aceptarán cambios en la entidad solicitante ni la posibilidad de incrementar el número de participantes aprobados.

Como norma general, los adjudicatarios deberán solicitar por escrito a AC/E (a través de las direcciones de correo indicadas en el punto 11.8.) la aprobación del cambio. En los supuestos 2 y 5 estos cambios deberán ser comunicados obligatoriamente antes del inicio del evento. Para el resto, esta comunicación debería realizarse preferiblemente antes del inicio del evento, aunque no es obligatorio.

13.7. En caso de producirse cambios, estos deberán ser motivados por el solicitante. Si la información aportada no fuera suficiente para formalizar el cambio, AC/E le requerirá los datos precisos para su tramitación. La aceptación de dichos cambios requerirá de la aprobación de al menos uno de los miembros del comité de evaluación. Una vez tomada la decisión, AC/E confirmará por escrito al adjudicatario a la mayor brevedad posible la decisión de mantener o modificar la concesión del importe adjudicado ante el cambio propuesto.

13.8. En ningún caso, AC/E aceptará gastos generados por residentes que no hayan sido aprobados previamente.

13.9. El solicitante se compromete a recabar por escrito de cada uno de los residentes, participantes en la residencia apoyada por AC/E, como titulares de sus datos personales, el consentimiento informado de que al cederlos autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del Programa, así como para coordinar directamente con ellos acciones de difusión de la residencia (como uso de los correspondientes recursos de imagen, gráficos, textuales, etc., en sus distintos soportes) e intercambio de recursos (entrevistas, talleres, encuentros profesionales, etc.) y para la creación de futuras redes de trabajo y colaboraciones.

13.10. En caso de que se solicite, la entidad adjudicataria deberá ofrecer un espacio durante el transcurso de la actividad para que AC/E pueda presentar y dar a conocer su programa de internacionalización.

13.11. Si durante la residencia se hubiera trabajado en la producción de alguna obra, dicha obra deberá incorporar en sus créditos o en el material de difusión vinculado a la misma, el

logotipo de AC/E o la siguiente mención: “La producción de esta obra ha contado con el apoyo de Acción Cultural Española, AC/E”.

13.12. Para la adecuada comunicación y difusión de la actividad, tras la adjudicación, la entidad adjudicataria deberá ponerse en contacto con:

- El área de Prensa de AC/E para coordinar la información que se prepare para envío a los medios de comunicación (notas de prensa, dossieres...), así como informar de las posibles ruedas de prensa. Dicha información deberá incluir una referencia explícita, consensuada con dicho departamento, al apoyo que la residencia recibe de AC/E.

Contacto: Mónica Hernández

Correo electrónico: [monica.hernandez@accioncultural.es](mailto:monica.hernandez@accioncultural.es)

- El área de Difusión Digital, Web y Redes Sociales de AC/E para destacar la colaboración de AC/E en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación digital relacionados con el evento adjudicatario, utilizando para ello los logotipos que se proporcionen. Dicho contacto se realizará con suficiente antelación y, como mínimo quince días naturales antes del comienzo de la residencia.

Así mismo, la entidad adjudicataria podrá ponerse en contacto con esta área para solicitar cambios en la información que se difunda a través de la web, redes sociales o boletines de AC/E.

Contacto: Raquel Mesa

Correo electrónico: [Raquel.mesa@accioncultural.es](mailto:Raquel.mesa@accioncultural.es)

13.13. Los/Las participantes e interesados/as, tienen a su disposición el grupo COMUNIDAD PICE de LinkedIn. Allí AC/E les proporcionará noticias del sector, información relevante sobre este programa y sus convocatorias, y sobre importes y becas para creadores de otras entidades. Los/Las participantes podrán abrir debates sobre asuntos de interés para ellos y el resto de los miembros que lo integran. Para entrar en el grupo será necesario seguir la página de AC/E en esta red social: <https://www.linkedin.com/company/accion-cultural-espa-ola>

A continuación, desde la cuenta personal de LinkedIn, el/la participante deberá utilizar el buscador para encontrar COMUNIDAD PICE y pedir formar parte de él. Además, los/las participantes en las actividades, programas, eventos, festivales y residencias adjudicatarios del apoyo de AC/E serán invitados/as a formar parte de la red de participantes para lo que se les facilitará el registro y acceso correspondientes.

#### **14. Asignación económica, facturación y procedimiento de pago**

14.1. El PICE-Residencias estará dotado con un presupuesto global asignado a este programa en el presupuesto vigente del año correspondiente para el desarrollo del conjunto de eventos de esta naturaleza que se integren tanto en la convocatoria general continua, como en las convocatorias específicas. Los diferentes conceptos de gasto asociados a cada residencia y convocatoria en su conjunto global no podrán superar con carácter anual este límite presupuestario.

14.2. El importe máximo adjudicado a una entidad no podrá superar los 15.000 euros por residencia, convocatoria y área y, dentro de este límite, los 5.000 euros por residente y mes de residencia.

14.3. La Dirección Financiera y de Recursos informará con carácter previo a la publicación de las bases generales y específicas la cantidad presupuestaria a asignar a cada convocatoria, previa propuesta de la Dirección de Programación. La presidencia de AC/E autorizará el presupuesto asignado a cada convocatoria, una vez valorada la propuesta de la Dirección de Programación y el informe de la Dirección Financiera y de Recursos de AC/E.

14.4. AC/E realizará un primer pago del 50% del importe adjudicado a la llegada del residente. Para ello, el adjudicatario deberá presentar una factura que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 14.7.F. de las presentes bases. El importe se abonará al adjudicatario mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la factura.

En caso de que AC/E hubiera abonado el primer 50% del total adjudicado y el residente cancelara su participación total o parcialmente, la entidad habrá de reintegrar a AC/E el importe correspondiente al periodo no disfrutado de la residencia.

A la finalización de la residencia y tras la revisión y aprobación por parte de AC/E de la documentación justificativa entregada por el adjudicatario, AC/E procederá a realizar el pago del 50% restante del importe justificado mediante transferencia bancaria conforme al mismo proceso definido para el primer pago.

14.5. En caso de resultar adjudicataria, la entidad no podrá, en ningún caso, transferir a otra entidad los derechos asociados a la concesión de la prestación y deberá ser titular de la cuenta bancaria en la que se realice el pago.

14.6. El importe adjudicado se considera “prestación de servicios”, por tanto, se solicitará emisión de factura con todos sus requisitos legales para justificar y pagar el gasto, que no tiene la consideración de subvención, donación o beca. La entidad adjudicataria realiza una prestación de servicios para AC/E de gestión de la participación del residente. La entidad adjudicataria actuaría como un “intermediario en nombre propio” que asume los gastos aprobados, los gestiona y los factura a AC/E previa justificación. Las contraprestaciones son las aportaciones económicas que realiza AC/E para la promoción e impulso de la Cultura Española, como actuaciones integrantes de su objeto social que persigue un interés general, bajo su condición de sociedad mercantil estatal y con una relación con el adjudicatario de naturaleza jurídico-privada. AC/E es una entidad pública, participada íntegramente por el Ministerio de Hacienda del Estado español, sometida a la normativa pública, residente fiscal en España y sujeto pasivo de IVA en el ejercicio de su actividad empresarial.

14.7. Una vez finalizada la residencia, para poder proceder al pago, los adjudicatarios deberán enviar en soporte digital (anexo escaneado) y por correo electrónico a las direcciones indicadas en el punto 11.8., la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos.

***La documentación deberá constar de:***

**A. Una Memoria de Actividad que incluya:**

Actividades realizadas durante el periodo de residencia, valoración del trabajo desarrollado por el residente durante su estancia y anexo con valoración del Programa y de la institución y los beneficios obtenidos para su carrera profesional

tras su estancia realizado por el residente (puede enviarlo directamente a AC/E si lo prefiere).

**B. Tres fotografías o imágenes** de la actividad y de los residentes en soporte digital y en alta resolución. También se especificará su copyright con el objetivo de que AC/E pueda usarlas como material de difusión.

**C. Una Memoria Económica:**

En consonancia con el compromiso de cofinanciación que asumen las entidades al participar en el Programa, en la Memoria Económica se detallarán los gastos generales correspondientes a la residencia, así como los gastos concretos asumidos con el apoyo de AC/E. En caso de que la entidad adjudicataria no pudiera justificar dicha cofinanciación, AC/E pagará la parte proporcional al 70% del presupuesto total justificado.

Los gastos asumidos con la prestación otorgada deben estar directamente relacionados con la participación del residente para la que se le reconoce.

Los gastos deberán presentarse como una relación clasificada de partidas y, en su caso, fecha de pago especificando el proveedor, el concepto, así como el importe total de cada uno de los gastos.

Se enviará a las entidades adjudicatarias, la plantilla para la presentación de la Memoria Económica, que deberá presentarse en formato Excel, para su revisión por parte del Departamento Financiero de AC/E, y en pdf con la firma del representante legal de la entidad adjudicataria.

Los importes justificados se computarán sin IVA si este impuesto es deducible para la entidad adjudicataria, en caso contrario se computarán IVA incluido.

**D. Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe adjudicado.

Las copias de las facturas deberán enviarse ordenadas siguiendo la numeración de la Memoria Económica. Este número deberá aparecer o bien en el nombre del archivo o bien en el mismo documento.

Los gastos podrán justificarse de dos maneras:

- Los gastos internos no correspondientes a servicios prestados por terceros deberán ser justificados mediante un certificado firmado por el representante legal de la entidad comprometiéndose a la veracidad de la información aportada. AC/E se reserva el derecho de rechazar aquellos gastos incluidos dentro del certificado que considere deban ser justificados mediante copia de facturas de terceros.
- Los gastos correspondientes a servicios prestados por terceros deberán ser justificados mediante copia de las facturas de dicho gasto.

Además, los gastos de alojamiento, manutención, producción, o cualquier otro que AC/E considere necesario, que no puedan ser justificados mediante copia de factura de proveedores de servicios, deberán justificarse mediante un documento firmado por el residente o el representante del colectivo en el que confirme que dicha entidad ha asumido sus gastos. Estos no podrán ser superiores a los límites establecidos en el punto 6.1. de las presentes bases para cada tipo de gasto.

Los documentos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Facturas emitidas en la moneda local, en buena y debida forma, o documentos de valor probatorio de cada uno de los gastos que se relacionan en la memoria económica. Deben ir dirigidas a la entidad adjudicataria. En caso de que fuera un tercero quien haya realizado el gasto, deberá el adjudicatario presentar un justificante del pago de estos gastos a la entidad que ha realizado el desembolso. Dicho justificante debe ir acompañado de la copia de la factura que repercute.
- No se aceptarán facturas o documentos de valor probatorio que justifiquen gastos no contemplados en las bases. Tampoco se aceptarán gastos por categorías no solicitadas inicialmente que no hayan sido aprobadas por AC/E antes del inicio de la residencia.
- Las notas aportadas por el adjudicatario en la solicitud serán meramente informativas y no constituirán ninguna obligación de pago para de AC/E.
- Para calcular el tipo de cambio se ha de utilizar la información publicada por el Banco de España para las monedas cotizadas. [Ir al Banco de España](#).
- No se aceptarán gastos generados por residentes que no hayan participado en la residencia ni tampoco por residentes que no hayan sido aprobados por AC/E antes del comienzo de esta.
- En aquellos casos en los que la entidad adjudicataria organice los almuerzos y cenas por medio de servicios concertados en restaurantes y caterings, se aceptará la justificación de la manutención con la presentación de las facturas de los menús concertados, siempre que las cantidades diarias por residente no superen las establecidas el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio publicado en el B.O.E de 30/05/2002 para el grupo 2 y para el país en el que se realiza la actividad. [Ver Real Decreto](#). En ningún caso se podrá justificar la manutención con tickets de consumos en diversos establecimientos, compras en supermercados o conceptos de equivalente naturaleza.
- En caso de que se soliciten gastos de viaje y los traslados se realicen haciendo uso de automóvil, la entidad adjudicataria únicamente podrá justificarlos mediante un documento firmado por el residente mediante el cual confirme que dicha entidad ha asumido sus gastos de desplazamiento por una cantidad que no será superior al límite definido por persona en el punto 6.1. en lo relativo a gastos de viaje y a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se aplicará el mismo procedimiento para la justificación de gastos de peaje.
- Para los desplazamientos en avión, tren, autocar... deberá adjuntarse siempre copia del billete en el que figuren el nombre del viajero, las fechas en las que se realiza el desplazamiento y el trayecto. Para la compra de billetes de avión a través de plataformas online, deberá presentarse el justificante del pago correspondiente, que podrá ser el extracto de la tarjeta en la que aparezca el cargo por la compra.

- E. En caso de que AC/E lo solicite, será necesario presentar la relación de los justificantes de los pagos realizados.
- F. Solo cuando el Departamento Financiero de AC/E haya revisado la documentación anteriormente detallada y haya dado su conformidad, la entidad adjudicataria deberá completar la documentación justificativa mediante la emisión, en castellano o inglés, de una factura por el importe adjudicado o de los gastos justificados.

Dicha factura deberá ser enviada por correo electrónico o a través del punto de entrada de factura que AC/E especifique al adjudicatario.

La factura debe incluir los datos del emisor y receptor:

***Adjudicatarios con residencia en España:***

- Datos del receptor:

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.  
C/ José Abascal, 4-4ª planta  
28003 Madrid. España  
NIF: ESA81553521

- Datos del emisor:

- Las facturas deben incluir su nombre o razón social, dirección y NIF. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor, el IBAN y el Swift code.
- El importe adjudicado es IVA excluido, se considera una prestación de servicios sujeta a IVA, en la factura se repercutirá el IVA correspondiente. No obstante, si el emisor de la factura considera que la operación está exenta o no sujeta, incluirá una nota en la misma mencionando el artículo de la Ley de IVA aplicable.
- Si la entidad adjudicataria no tiene obligación de emitir factura según su condición fiscal, emitirá un certificado o carta firmado por el responsable correspondiente en el que solicitará el abono del importe adjudicado, se incluirán los datos del receptor y del emisor mencionados anteriormente y se declarará que no tiene obligación de emitir factura justificando el motivo legal y mencionando el artículo y la ley aplicable.

***Adjudicatarios con residencia fiscal en la Unión Europea:***

- Datos del receptor:

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.  
C/ José Abascal, 4-4ª planta  
28003 Madrid. España  
NIF e Intracommunity VAT number: ESA81553521

- Datos del emisor:

- Las facturas deben incluir el intracommunity VAT number de la entidad adjudicataria registrado en el VIES (VAT Information Exchange System), además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben

contener los datos bancarios completos del emisor, el IBAN y el Swift code.

- Se considera aplicable la “inversión del sujeto pasivo” (“reverse charge”). El importe adjudicado es IVA excluido, el emisor de la factura no tiene que repercutir a AC/E IVA de su país, el servicio se sujeta a IVA en el país del receptor del mismo. El destinatario-receptor del servicio (AC/E) es el sujeto pasivo, con independencia de dónde se celebre el evento cultural. Se trata de una “adquisición intracomunitaria de servicios”.
- El emisor de la factura incluirá una nota en la misma indicando que la operación es “IVA no sujeto por reverse charge” y mencionando el artículo y la Ley de IVA aplicable al respecto en su país.
- AC/E declarará estas operaciones en la Agencia Tributaria española, modelo 349 “Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias”.
- Si la entidad adjudicataria considera que no es aplicable “reverse charge”, no tuviera obligación en su país de estar registrada en el VIES y por tanto no tiene Intracommunity VAT number, no es sujeto pasivo de IVA, no ejerce actividad empresarial o profesional o se produce cualquier otra situación fiscal incluirá como justificación en la factura una nota al respecto indicando “IVA no sujeto” o “IVA exento” y mencionando el artículo y la Ley de IVA o la que corresponda, aplicable al respecto en su país.
- Si la entidad no tiene obligación de emitir factura según su condición fiscal y la legislación de su país, emitirá un certificado o carta firmado por el responsable correspondiente en el que solicitará el abono del importe adjudicado, se incluirán los datos del receptor y del emisor mencionados anteriormente y se declarará que no tiene obligación de emitir factura justificando el motivo legal y mencionando el artículo y la ley aplicable en su país al respecto.

***Adjudicatarios con residencia fuera de la Unión Europea:***

- Datos del receptor:
  - Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
  - C/José Abascal, 4-4ª planta
  - 28003 Madrid. España
  - NIF e Intracommunity VAT number: ESA 81553521
- Datos del emisor:
  - Las facturas deben incluir los datos completos del emisor (nombre o razón social, dirección y NIF -número de identificación fiscal-). Las facturas deben contener los datos bancarios del emisor: Swift code, número de cuenta, titular y nombre del banco, y asegurarse que la entidad bancaria acepta transferencias en euros.

- El importe adjudicado se considera IVA, o cualquier otro impuesto del país, incluido.
- Si la entidad no tiene obligación de emitir factura según su condición fiscal y la legislación de su país, emitirá un certificado o carta firmado por el responsable correspondiente en el que se solicitará el abono del importe adjudicado, se incluirán los datos del receptor y del emisor mencionados anteriormente y se declarará que no tiene obligación de emitir factura justificando el motivo legal y mencionando el artículo y la ley aplicable en su país al respecto.

14.8. Las entidades adjudicatarias con domicilio en países con un alfabeto distinto al latino deberán presentar la documentación detallada en el punto anterior traducida al castellano o al inglés para poder ser validada.

14.9. Tras la finalización de la residencia y solo cuando el adjudicatario haya presentado la mencionada documentación (punto 14.7), una vez revisada y aprobada esta por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al adjudicatario mediante transferencia bancaria el importe justificado restante en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la factura.

14.10. El pago se producirá únicamente a la entidad que haya resultado adjudicataria y en cuentas de entidades financieras de su país. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del adjudicatario.

14.11. Si transcurrido el plazo de diez semanas desde la finalización de la residencia apoyada el adjudicatario no hubiera presentado la documentación referida en el punto 14.7, se entenderá que renuncia a la prestación concedida. De producirse retraso justificado en dicha finalización de la residencia, deberá el adjudicatario comunicarlo a AC/E a la mayor brevedad, para el correspondiente ajuste de este plazo.

## **15. Evaluación del programa PICE-Residencias**

15.1. Cada una de las convocatorias del PICE-Residencias, bien sean generales o específicas, serán evaluadas por la Dirección de Programación de AC/E. Para ello se emitirá, por cada una de ellas, un dictamen de evaluación que determine el nivel de cumplimiento de los objetivos, en el marco de las estrategias generales de AC/E, así como un informe final anual de evaluación global del PICE-Residencias.

15.2. La evaluación ha de permitir identificar las líneas de actuación y eventos que contribuyen a cumplir eficientemente el objeto del programa; asimismo, se han de valorar las entidades y participantes para determinar su nivel de desempeño y contribución a los objetivos de AC/E en esta materia.

15.3. Anualmente, la Dirección de Programación de AC/E, seleccionará las residencias más destacadas, que ejemplifiquen el objeto principal del PICE, dentro de las estrategias generales de la Sociedad, descritos en el punto 2 de estas bases marco.

15.4. Los dictámenes de evaluación serán presentados para su debate y valoración ante la Comisión de Dirección de AC/E. Asimismo, se informará de su contenido y alcance al Consejo de Administración.

## **16. Protección de datos**

16.1. Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa y por cualquier otra que la desarrolle o complemente.

En particular, AC/E tratará los datos personales de los adjudicatarios o de su personal con la única finalidad de gestionar la relación contractual. AC/E podrá tratar para esta finalidad datos identificativos, datos de contacto, información comercial y datos relativos a transacciones de bienes y servicios, siendo la base de legitimación del tratamiento su necesidad para la ejecución del contrato. Adicionalmente, las entidades adjudicatarias podrán facilitar datos personales de terceros beneficiarios, en cuyo caso deberán contar con una base de legitimación para la comunicación de dichos datos personales a favor de AC/E. En este sentido, la entidad adjudicataria dejará indemne a AC/E de cualquier responsabilidad que le fuera imputada a la misma como consecuencia de un tratamiento ilegítimo de datos personales en su comunicación a AC/E. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que perdure la relación contractual y, una vez finalizada la misma, por el tiempo al que esté obligado por exigencias legales.

16.2. AC/E podrá comunicar los datos personales de los adjudicatarios o de su personal, incluso a un tercer país u organización internacional, cuando sea necesario para su ejecución. Al margen de lo anterior, AC/E únicamente comunicará los datos personales a terceros cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos o para la satisfacción de sus intereses legítimos siempre que sobre éstos no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades de los adjudicatarios o su personal.

16.3. Los adjudicatarios o su personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión (incluido el derecho al olvido), oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas a través de un medio que deje de constancia de la solicitud. Asimismo, puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

16.4. Asimismo, los adjudicatarios se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación. Los adjudicatarios asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con AC/E. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en estas bases. Los adjudicatarios se comprometen a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de AC/E, respondiendo de su cumplimiento.

16.5. AC/E se obliga a no divulgar la información por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las solicitudes. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de los principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de AC/E.

## **17. Jurisdicción española**

17.1. Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español y cualquier interpretación, conflicto o controversia estará sometida a la jurisdicción de los tribunales españoles.